



## **ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICAS EN EL CAMPO DE LAS ARTES VISUALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020**

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte de 7 de octubre de 2020 se convocaron las ayudas para la investigación, creación y producción artística en el campo de las artes visuales, con base en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Cultura y Deporte).

En el artículo Primero, apartado 3, de la Resolución de 7 de octubre se señala que la actividad subvencionable deberá estar ser completada, como máximo, el 31 de marzo de 2021. Asimismo, en el artículo Decimoséptimo de la resolución se indica que en el plazo para la justificación de la ayuda recibida finalizará el 30 de abril de 2021.

La compleja situación económica actual, derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19, ha provocado que la mayoría de beneficiarios de estas ayudas no hayan podido comenzar sus proyectos hasta la percepción de las mismas, que aún no ha tenido lugar. Esta situación imprevista en el momento de efectuar la convocatoria ha provocado que el plazo de ejecución sea insuficiente y, por lo tanto, sea necesario ampliarlo para asegurar que los beneficiarios pueden desarrollar con garantías los proyectos propuestos y, en consecuencia, las ayudas cumplan con los objetivos previstos.

El artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Considerando justificada la necesidad de ampliación de plazos de ejecución y justificación de la actividad, antes de concluir ambos plazos, teniendo en cuenta que no se altera el objeto o finalidad de la subvención ni se perjudican derechos de terceros, y al amparo del artículo 10 de la Orden de bases, dispongo:



Único.- Prorrogar el plazo para la ejecución de los proyectos previsto en el artículo 1.3 de la Resolución de Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte de 7 de octubre de 2020 hasta el día 30 de junio de 2021, y ampliar el plazo de justificación de actividades contemplado en el artículo 17 de la misma resolución hasta el día 31 de julio de 2021.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

El Ministro de Cultura y Deporte.

P.D. art. Quinto e) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre.

**La Directora General de Bellas Artes,**

María Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz.